

de este Juzgado y se remitirá al BOCCAA para su publicación, haciendo saber que en su día deberá remitir a este órgano ejemplar en el que en su día aparezca inserto.

Así lo acordó, mandó y firmó el Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Melilla, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Mohamed El Boudahou, nacido en farhana, el día 31.03.1962, hijo de Ahmed y de Fadma, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente en Melilla a 25 de Mayo de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

1905.-Por la presente se notifica a Hafid Akras que en el procedimiento de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 0-5-00 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

En Melilla a 10-5-00. El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción numero 3 de esta Ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas numero 114/00 seguido entre Mimunt Mohamed Mohamed como denunciante y Hafid Akras como denunciado ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Hafid Akras de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Malaga en los cinco días de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 22 de Mayo de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

1906.-En el procedimiento de referencia se ha dictado la Auto cuya parte dispositiva es como sigue.

Se aprueba el Convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores de la quebrada Melillense de Construcción S.L. celebrada el día 3 de mayo ultimo, cuyo tenor literal es el que consta en el Antecedente de Hecho cuarto de esta resolución, y en consecuencia se deja sin efecto el auto de declaración quiebra de fecha 25 de mayo de 1999, llevándose a efecto lo acordado en el convenio. Hágase público mediante edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en uno de los periódicos de esta Ciudad y en el B.O. de la Ciudad, expídase mandamiento duplicado al Registro Mercantil de la Ciudad; así como al Sr. Registrador de la Propiedad; y al Registro Civil de esta Ciudad, librándose los despachos necesarios, a fin de que se hagan las oportunas anotaciones, despachos que se entregarán a la Procuradora de la promovente para su diligenciado. Llévese testimonio de esta resolución a la pieza principal, pieza segunda de administración y pieza quinta de calificación de la quiebra.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

El Magistrado Juez.

El Secretario.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Melilla a 29 de mayo de 2000.

El Secretario.

DILIGENCIAS JUICIO DE FALTAS 185/00

EDICTO

1907.- Por la presente se notifica a Ahmed Boujnah y a Rami El Ayadi que en el procedimiento de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 9-5-00 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

En Melilla a 10-5-00. El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta Ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 185/00 seguido entre de oficio contra Ahmed Boujnah ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Ahmed Boujnah de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.